REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

H — Fracción de años en el cómputo de las jubilaciones

Asunción, Setiembre 3 de 1910

Vistos: la consulta hecha por la Contaduría General de la Nación para calcular el monto de la jubilación cuando hubiere fracción de año en el tiempo de servicio prestado y la opinión del Fiscal General del Estado,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Resuelve:

1° La fracción de años, á los efectos de calcularse el monto de la jubilación, no se tendrá en cuenta

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Gonzalez Navero

José Antonio M. L.